



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **447** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **25 JUL 2017**

Los Oficios N°s 282, 255-2017-GRA/GG-ORPGCS, Informe N° 117-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decretos N°s 5725-2017-GRA/GR-GG, 8083-2017-GRA/GG-ORADM y 10526-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en veintitres (23) folios, sobre contrato de servicios personales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Responsable de Meta de la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, propone el contrato de servicios personales de un Especialistas en Conflictos afecto a la Meta: 099: Mejoramiento de capacidades en la Gestión Integral de Conflictos Sociales en el Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo de tres meses, a partir del 26 de junio al 26 de setiembre del 2017, sin embargo a través del Decreto N° 10526-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone a partir del 18 de julio al 18 de octubre del 2017, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Pedro Vidal PIZARRO ACOSTA, Max Américo TORRE CORDOVA y Hernán PRETELL APAICO y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor **Pedro Vidal PIZARRO ACOSTA**, para desempeñar las funciones antes mencionada, de conformidad a la descripción de cargos y anexos N° 89, merced a lo recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, mediante el Informe N° 117-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT el Responsable de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado por la procedencia del contrato de servicios personales del señor: **Pedro Vidal PIZARRO ACOSTA**, para desempeñar las funciones de Especialista en Conflictos Sociales, con una Remuneración Unica Mensual de S/. 3,300.00 nuevos soles, al amparo de la octava disposición complementaria de la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 5725-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO                               | PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA   | R.U.M    | VIGENCIA DE CONTRATO      | PROYECTO  |
|----------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|----------|---------------------------|---|
| Abog. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA | ESPECIALISTA EN CONFLICTOS SOCIALES | 9002<br>2-229980<br>6-000008 | 3,300.00 | 18-07-17 AL<br>18/10/2017 | MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CONFLICTOS SOCIALES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO |



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

